

000.00002

ESCRITURA N° 302/91

CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA "GRAFICAS
IMPACTO GRAFIMPAC S.A.-----

CUANTIA: S/. 2'000.000,00-----

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, Veinte y seis
de Febrero de mil novecientos noventa i uno, ante mí,
ABOGADO ANTONIO HAZ QUEVEDO., Notario Titular Vigésimo
de este Cantón, comparecen por sus propios derechos los
señores:-- JOSE WALTER ORBEA VACA, casado, ejecutivo, y
PILAR MARLENE ARELLANO LOPEZ DE ORBEA, casada, ejecutiva,
por los derechos que representa de la sociedad conyugal que
tiene formada con el antes mencionado señor; WASHINGTON
ALFREDO MACIAS VACA, casado, ejecutivo, y NANCY DEL ROCIO
PEREZ LALANGUI DE MACIAS, casada, ejecutiva, por los
derechos que representa de la sociedad conyugal que tiene
formada con el antes mencionado señor; JIMMY HUMBERTO ORBEA
MURILLO, soltero, ejecutivo; EFRAIN RODRIGO ARELLANO LOPEZ,
soltero, ejecutivo; y, OFELIA ORFELINA VACA OCHOA, soltera,
Ejecutiva.- Los comparecientes me manifiestan que son de
nacionalidad ecuatoriana, con domicilio y residencia en esta
ciudad, mayores de edad y hábiles en consecuencia para
obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien
instruidos sobre la naturaleza y resultados de la presente
escritura de Constitución de Sociedad Anónima a la que
proceder como queda indicado y con amplia y entera libertad,
para su otorgamiento me presentan la Minuta y demás

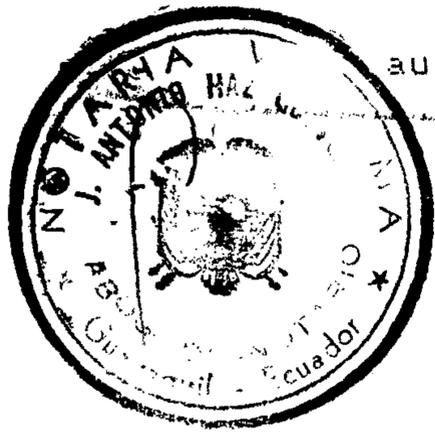


E

documentos, cuyo tenor es el siguiente:- SEÑOR NOTARIO:-
Sirvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su
cargo, una por la cual conste la Constitución de una
Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas
siguientes:- PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.- Concurren
a la celebración de este contrato, y manifiestan su expresa
voluntad de constituir la compañía anónima que se denominará
"GRAFICAS IMPACTO GRAFIMPAC S.A.", los señores:- Uno) JOSE
WALTER ORBEA VACA, de estado civil casado, de profesión
ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en
esta ciudad de Guayaquil, y señora PILAR MARLENE ARELLANO
LOPEZ DE ORBEA, de estado civil casada, de profesión
ejecutiva, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en
esta ciudad de Guayaquil, por los derechos que representa de
la sociedad conyugal que tiene formada con el antes
mencionado señor; Dos) WASHINGTON ALFREDO MACIAS VACA, de
estado civil casado, de profesión ejecutivo, de nacionalidad
ecuatoriana y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, y
señora NANCY DEL ROCIO PEREZ LALANGUI DE MACIAS, de estado
civil casada, de profesión ejecutiva, de nacionalidad
ecuatoriana y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, por
los derechos que representa de la sociedad conyugal que
tiene formada con el antes mencionado señor; Tres) JIMMY
HUMBERTO ORBEA MURILLO, de estado civil soltero, de
profesión ejecutivo; de nacionalidad ecuatoriana y con
domicilio en esta ciudad de Guayaquil; Cuatro) EFRAIN
RODRIGO ARELLANO LOPEZ, de estado civil soltero, de
profesión ejecutivo; de nacionalidad ecuatoriana y con

000 30003

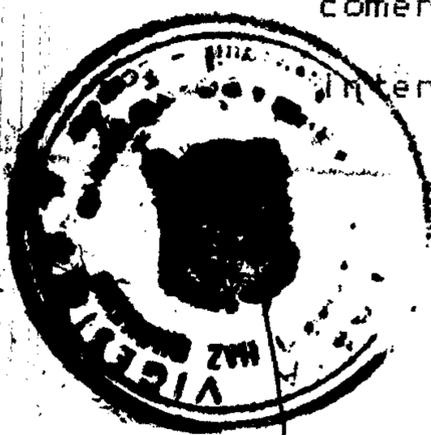
domicilio en esta ciudad de Guayaquil, Cinco) OFELIA ORFELINA VACA OCHOA, de estado civil soltera, de profesión Ejecutiva.- SEGUNDA.- La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las Normas del Derecho Público Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA denominada "GRAFICAS IMPACTO GRAFIMPAC S.A.".- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- Constituyese en esta ciudad, la compañía que se denominará "GRAFICAS IMPACTO GRAFIMPAC S.A.", la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.- ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía tendrá por objeto dedicarse a realizar trabajos de imprenta en general, importación, compra venta de equipos de imprenta y sus repuestos, partes y accesorios, así como su materia prima conexa (pulpa, tinta, etc), compra venta arrendamiento, tenencia y administración, conreaje y explotación en general de bienes inmuebles, actuará como promotora y/o constructora de todo tipo de urbanizaciones o lotizaciones urbanas y rurales y edificaciones en propiedad horizontal. Procesamiento y comercialización de materiales de construcción. También se dedicará a brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; a la importación, compra, distribución y comercialización de toda clase de equipos, repuestos y accesorios aplicables en todo tipo de automotores. También se dedicará a la fabricación,



H

producción, transformación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir y de la indumentarias nuevas y usadas, fibras, tejidos, hilados, y calzados y la materia primas que las componen. Explotación, procesamiento Industrial y comercialización Interna y Externa de madera y productos terminados de madera, procesamientos y comercialización de instalaciones de aluminio y vidrio para edificios, plantas industriales y locales comerciales. Compraventa, importación y exportación de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y Textil. Importar y exportar maquinarias industriales. Así mismo, importar y exportar artículos de ferretería, artesanía, electrodomésticos y materiales de construcción. También se dedicará a la compra-venta, distribución, importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes. También se dedicará a la importación, compra, venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos; artículos de cerámica, artículos de condelería, artículo e instrumento para deportes, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de Joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, elaboración de telas,

compraventa por mayor y menor y/o permuta y/o distribución, y/o consignación de productos químicos, materia prima o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones. También se dedicará a la comercialización interna y externa de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería, y útiles de oficina. Artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios.- La Compañía también se dedicará a prestar servicios de asesoría en los campos Jurídico, Económico, Inmobiliario y Financiero, Investigaciones de Mercadeo de Comercialización Interna. También se dedicará a la selección y evaluación de personal, servicios de computación y procesamiento de datos, instalación, explotación y administración de supermercados. También se dedicará al arrendamiento de inmuebles. También podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Así mismo podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería. También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante, la instalación de laboratorios. También se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos, se dedicará a la explotación minera.



1

También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento, o en asociación barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empáque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar. También tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil. También se dedicará a la adquisición por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías Limitadas. Fomentará y desarrollará el Turismo Nacional e Internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudades vacacionales, parques mecánicos de recreación, salas de juegos recreativos, realizar a través de terceros el transportes por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en general, de pasajeros, cargas, materiales para la construcción; productos agropecuarios, bioacuáticos; embalajes y guardamuebles; comercialización, industrialización, exportación, explotación e importación de todo tipo de metales ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propias o de terceros. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- ARTICULO TERCERO.- El plazo por el cual se constituye la sociedad es

de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-

ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.-

CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-

ARTICULO QUINTO.- El Capital social de la compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en dos mil acciones

ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.-

ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al dos mil y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía.-

ARTICULO SEPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la compañía por tres días consecutivos, en uno de los

periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la

anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista, la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-

ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y dá derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada dá derecho a un voto en las Juntas Generales.-

ARTICULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y accionistas donde se



H

registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- ARTICULO DECIMO.- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas. Entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y dos de la Ley de Compañía.-

CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo, la administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-

ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-

ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas, por la prensa en uno de los periodicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, las convocatorias,

000.30006

deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta poder.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias luego de verificarse el quórum se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisario, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones, si es que corresponde hacerlas en ese período, según los estatutos.- ARTICULO VIGESIMO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de secretario el



1

Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario un Director o secretario ad-hoc.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizados en la convocatoria.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concede un receso para que el Gerente General, como secretario redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta-resumen puede ser aprobada por la Junta General, tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social, pagado de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos ochenta de la Ley de compañías.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la

000.00007

compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco años, en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- b) Elegir uno o más comisarios, quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario, en la forma establecida en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañía vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen en de cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes



del plazo señalado o del prorrogado, en sus casos de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la Sociedad; i) Conocer los asuntos que se someterán a su consideración de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la Ley por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- ~~ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.~~ Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios, de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos. c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía. f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y la correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias. i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria

000.00008

conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; y, j) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General, sera reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-

~~El~~ ~~Presidente~~ de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones de la compañía; b) Convocar a Junta General de Accionistas; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General; y, d) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la Compañía o la Junta General de la misma. El Presidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General de conformidad con lo establecido en el Artículo anterior.- ARTICULO VIGESIMO

NOVENO.- Son atribuciones y deberes del o los Comisarios, lo dispuesto en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de compañías. CAPITULO CUARTO.- ARTICULO TRIGESIMO.- La

Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley Compañías, en tal caso entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General.- TERCERA: DE LA SUSCRIPCION Y

PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- a) DE LA SUSCRIPCION!- El Capital de la Compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: Uno) JOSE WALTER ORBEA VACA, ha suscrito mil novecientas noventa y seis acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; Dos) WASHINGTON ALFREDO MACIAS VACA, ha



suscrito una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres; Tres) JIMMY HUMBERTO ORBEA MURILLO, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de Un mil sucres; Cuatro) EFRAIN RODRIGO ARELLANO LOPEZ, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres; y, Cinco) OFELIA ORFELINA VACA OCHOA, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres.- b) DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA:- Uno) JOSE WALTER ORBEA VACA, ha suscrito mil novecientos noventa y seis acciones de un mil sucres cada una, esto es la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SUCRES, ha pagado en numerario la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SUCRES, cifra que representa el veinticinco por ciento del valor total de cada una de las acciones suscritas por este accionista; Dos) WASHINGTON ALFREDO MACIAS VACA, ha suscrito una acción de un mil sucres, esto es, la suma de MIL SUCRES, ha pagado en numerario la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES, cifra que representa el veinticinco por ciento del valor total de la acción suscrita por este accionista; Tres) El señor JIMMY HUMBERTO ORBEA MURILLO, ha suscrito una acción de un mil sucres, esto es, la suma de MIL SUCRES, ha pagado en numerario la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES, cifra que representa el veinticinco por ciento del valor total de la acción suscrita por este accionista; Cuatro) EL señor EFRAIN RODRIGO ARELLANO LOPEZ, ha suscrito una acción de un mil sucres, esto es, la suma de MIL SUCRES, ha pagado en numerario la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES, cifra que representa el veinticinco por ciento del valor total de la



000.00009

BANCO SOCIEDAD GENERAL DE CREDITO

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos haber recibido en depósito en cuenta especial para la integración del capital de la Compañía en formación "GRAFICAS IMPACTO "GRAFIMPAC S.A."

la cantidad de **QUINIENOS MIL 00/100 SUCRES** sucres, correspondiente a los aportes hechos por los socios o accionistas fundadores, en la proporción siguiente:

<u>NOMBRE:</u>	<u>CANTIDAD:</u>
-JOSE WALTER ORBEA VACA	S/. 499.000,00
-WASHINGTON ALFREDO MACIAS VACA	250,00
-JIMMY HUMBERTO ORBEA MURILLO	250,00
-EFRAIN RODRIGO ARELLANO LOPEZ	250,00
-OFELIA ORFELINA VACA OCHOA	250,00
	=====
	S/. 500.000,00
	=====

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Juez competente o Superintendente de Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita tanto de la correspondiente escritura de constitución así como de los numbramientos de los Administradores.

Si la compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Juez competente o Superintendencia de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL 22 DE FEBRERO /91
Ciudad fecha



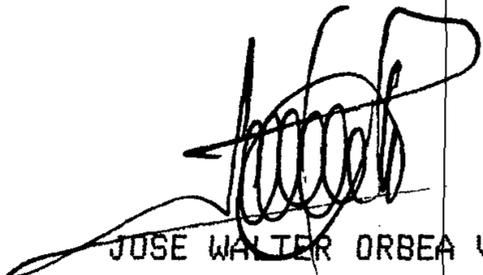
BANCO SOCIEDAD GENERAL DE CREDITO
BANCO SOCIEDAD GENERAL DE CREDITO
[Firma Autorizada]
FIRMA AUTORIZADA

000.30010

acción suscrita por este accionista; Cinco) OFELIA ORFELINA VACA OCHOA, ha suscrito una acción de un mil sucres, esto es, la suma de MIL SUCRES, ha pagado en numerario la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES, cifra que representa el veinticinco por ciento del valor total de la acción suscrita por este accionista.- El saldo del capital suscrito deberá ser pagado en cualquiera de las formas previstas por la ley de compañías en el plazo de veinticuatro meses contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. Se agrega a esta escritura el certificado bancario de la cuenta de integración de capital con lo que se acredita el cumplimiento de lo previsto en el artículo ciento setenta y seis de la Ley de Compañías. Agregue Usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo, que consulten la validez de este instrumento.- Se deja constancia que el Abogado Julio C. Bravo Moscoso, queda autorizado por nosotros para que realice todos los trámites a obtener la legalización de esta Escritura incluso para que obtenga la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil y para que obtenga el número de Registro Unico de Contribuyentes debiendo entender esta nuestra declaración como poder amplio y suficiente y copia como documento habilitante los que se acompañan- Firmado) Abogado Julio César Bravo Moscoso.- Registro Profesional Número Cinco mil quinientos cuarenta y siete.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Quedan agregados a la presente escritura en calidad de Documentos Habilitantes el



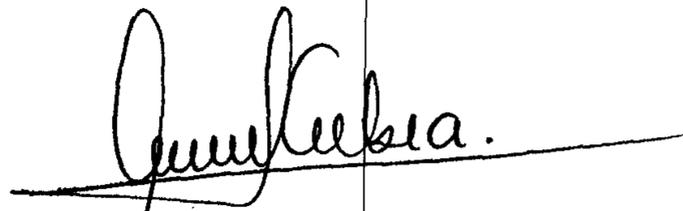
Certificado de Integración de Capital y demás documentos necesarios para la perfecta validez de este instrumento Público.- Leída que les fué la presente escritura a los comparecientes de principio a fin y en alta voz por mí el Notario, los susodichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-


JOSE WALTER ORBEA VACA
C.C.= 0900054081
C.V.= 224-171


PILAR MARLENE ARELLANO LOPEZ DE ORBEA
090016462-5
020-200

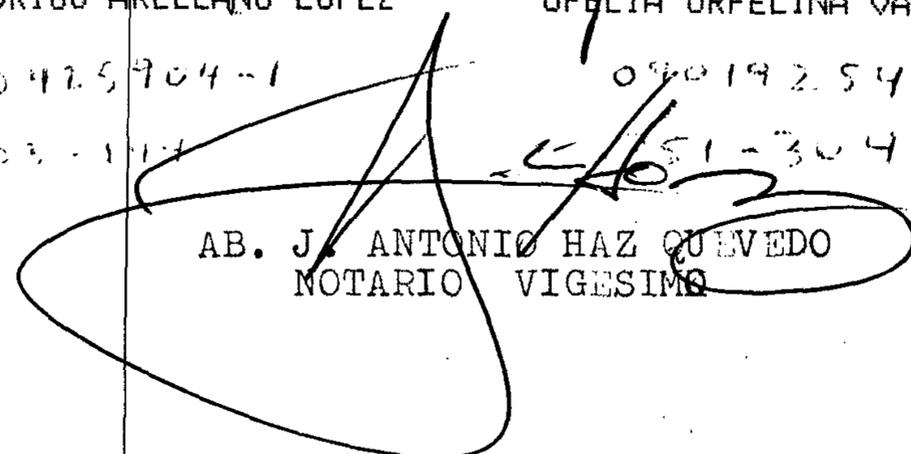

WASHINGTON ALFREDO MACIAS VACA
C.C.= 09-01353714
C.V.= 171-321


NANCY DEL ROCIO PEREZ LALANGUI DE MACIAS
0910066934
034-323


JIMMY HUMBERTO ORBEA MURILLO
C.C.= 0911017077
C.V.= 324-183

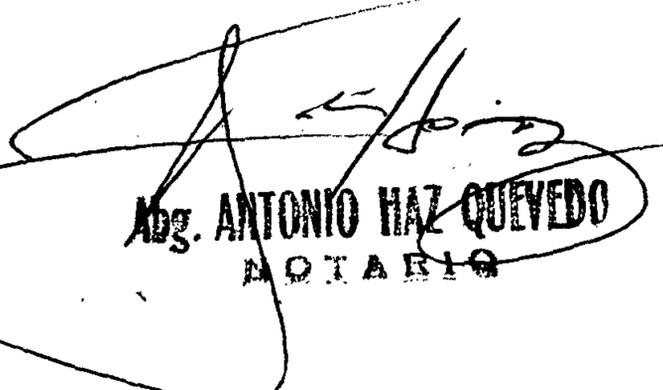

EFRAÍN RODRIGO ARELLANO LOPEZ
C.C.= 090425904-1
C.V.= 303-114


OFELIA ORFELINA VACA OCHOA
090192542-
451-304

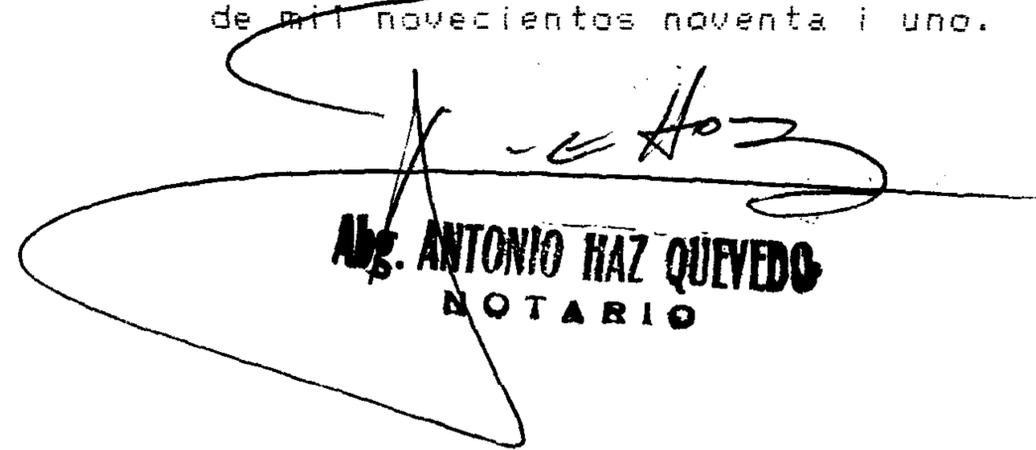

AB. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO VIGESIMO

000.00011

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA, EN DIEZ FOJAS UTILES QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN GUAYAQUIL A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO. DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA "GRAFICAS IMPACTO GRAFIMPAC S.A."


Abg. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

RAZON:- Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA "GRAFICAS IMPACTO GRAFIMPAC S.A., otorgada ante mi, con fecha veintiseis de Febrero de mil novecientos noventa i uno, he tomado nota de su Aprobación, mediante Resolución Número 91-2-1-1- N° 0000803, suscrita por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Guayaquil, el veintidos de Marzo de mil novecientos noventa i uno,- Guayaquil, veinticinco de Marzo de mil novecientos noventa i uno. DDY FE.-


Abg. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

Certifico : Que con fecha de hoy, y, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 91 - 2 - 1 - 1 - 0000803, dictada el 22 de Mar -

H

zo de 1.991, por el Subintendente de Derecho Societario de la In-
tendencia de Compañías de Guayaquil, fue inscrita esta escritura
pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de GRAFICAS IM-
PACTO GRAFIMPAC S. A. ,de fojas 7.446 a 7.463, número 866 del Re-
gistro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número
5.054 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y ocho de Marzo de mil no-
vecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténti-
ca de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto -
733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de
la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de
Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte y ocho de Marzo de mil nove-
cientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de
Afiliación de la Cámara de la Pequeña Industria del Guayas, corres-
pondiente a la compañía GRAFICAS IMPACTO GRAFIMPAC S. A. .- Guaya-
quil, veinte y ocho de Marzo de mil novecientos noventa y uno.-El
Registrador Mercantil Suplente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

